



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA QUE ASISTIRÁ A LA FERIA DEL LIBRO DE BOLOGNA 2018

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2462 *12.12.2017

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N°137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.22/506 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en sus Sesiones Ordinarias N° 09 y 10 de 2017, de fechas 19 de octubre y 10 de noviembre de 2017, la participación en la Feria del Libro de Bologna 2018 a través de una comitiva compuesta por una delegación de editores y profesionales del libro y una delegación de ilustradores, seleccionados a través de una Convocatoria Pública, aprobando en las mismas sesiones, el respectivo diseño de la misma.

Que se deja constancia que los recursos aprobados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura Fomento para la Convocatoria 2018 se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Que habiéndose elaborado las respectivas bases de convocatoria, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que las apruebe, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes de una comitiva compuesta por una delegación de editores y profesionales del libro y una delegación de ilustradores, que participarán en la Feria del Libro de Bologna 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA DEL LIBRO DE BOLOGNA
2018 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA**

1. Antecedentes

El CNCA y el Consejo Nacional del Libro y La Lectura, en adelante "el Consejo", han aprobado la participación en la Feria Internacional del Libro de Bologna, la cual se realizará entre los días 26 al 29 de marzo de 2018, en la ciudad de Bologna, Italia.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformará una comitiva compuesta por una delegación de editores y profesionales del libro y una delegación de ilustradores.

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en la Feria de Bologna.

El número de integrantes de cada delegación será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, considerando un número máximo de 6 personas para la delegación de editores y profesionales del libro y de 6 personas para la delegación de ilustradores.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca asegurar la presencia de editores, profesionales del libro e ilustradores en la FIL Bologna 2018 para apoyar a la internacionalización de la literatura infantil y juvenil y de la ilustración nacional.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por el CNCA, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, el CNCA sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico



de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

A los seleccionados para formar parte de la comitiva se les financiarán los siguientes gastos:

Delegación de editores y profesionales del libro

- Transportes aéreos ida y regreso desde la ciudad de origen del postulante hasta Bologna.
- Alojamiento por un máximo de 5 noches.
- Gastos de alimentación y traslados internos con un tope de USD\$80.- (ochenta dólares norteamericanos) diarios hasta por un máximo de 6 días.

Delegación de ilustradores

- Transportes aéreos ida y regreso desde la ciudad de origen del postulante hasta Bologna.
- Alojamiento por un máximo de 5 noches.
- Gastos de alimentación y traslados internos con un tope de USD\$80.- (ochenta dólares norteamericanos) diarios hasta por un máximo de 6 días.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.

Se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

En caso que el postulante quiera modificar el pasaje, ya sea por cambio de horario, cambio de escalas del vuelo, etc., éste deberá efectuar directamente el cambio en la respectiva línea aérea o agencia, debiendo asumir además la diferencia tarifaria, en caso que la tarifa así lo permita.

7. Postulantes

Podrán postular a integrar la delegación de editores y profesionales del libro, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Jurídicas:** Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro, que tengan la calidad de editores y profesionales del libro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El postulante deberá individualizar en el FUP como parte del equipo de trabajo, a la persona natural que viajará en su representación en caso que sea seleccionado.

Podrán postular a integrar la delegación de ilustradores, las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- **Personas Naturales:** De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años y que tengan la calidad de ilustradores.

B. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores(as) del CNCA (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores(as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la Comisión de Asesores de esta Convocatoria.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;



- d. Personas naturales y jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- e. Ser cónyuge o conviviente civil; o tener parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, de los miembros del Consejo, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria; y
- f. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

A contar de la fecha de publicación de las presentes bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberán ingresar sus datos en "Perfil Cultura", en caso en que no se hayan inscrito con anterioridad.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital

Las postulaciones efectuadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar la Convocatoria correspondiente. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
3. Validar y enviar la postulación.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta Convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.



- d) **Agenda de trabajo 2018**, detallando ya sea la agenda de contactos con las cuales reunirse y/o el calendario de reuniones confirmadas a sostener durante la participación en la Feria. Se tomarán en cuenta los documentos, tales como correos de confirmación o cartas de invitación, que respalden dichas reuniones.

Delegación de Ilustradores

- a) **Copia del pasaporte del postulante**, con una vigencia superior a 6 meses antes de la fecha del viaje o copia del certificado en trámite de dicho documento.
- b) Catálogo de obras publicadas. Las traducciones, en caso de existir, deben ser detalladas como obras independientes y serán consideradas para la evaluación.
- c) Portafolio de trabajo, que dé cuenta del trabajo de ilustración realizado por el postulante, ya sea en libros publicados u otros proyectos editoriales pertinentes al perfil de la feria.
- d) Declaración jurada simple, mediante la cual se señale:
Compromiso de proporcionar una selección de su obra hasta un máximo de 15 ejemplares.
Esta solicitud se realiza con el fin de gestionar labores de promoción en la Feria.
- e) Agenda de trabajo 2018. Adjuntar propuesta de actividades y la agenda de reuniones que den cuenta del interés y objetivos esperados en el contexto de la Feria.

11.2 Antecedentes adicionales de evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del postulación"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 8 de las presentes bases;
- Que el Fondo y Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 11.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido; y
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 10.2 de las presentes bases.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día de su válido envío por parte del CNCA.

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo. Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de Bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad. Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso



de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión de Asesores integradas por 3 asesores designados por el Consejo.
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión de Asesores para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados con el puntaje obtenido en la evaluación. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables.

13.1 De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección a cargo de la misma Comisión que efectúa la evaluación, conforme a los cupos disponibles. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará por cada Delegación, una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, considerando que la selección debe contener un máximo de 6 (seis) postulaciones dentro del universo de los postulados, en caso que existan postulaciones elegibles.

La selección y no selección de las postulaciones será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución del CNCA.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes aplicables para la preselección

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- | | |
|--------------|--------|
| • Deficiente | 1-39 |
| • Regular | 40-79 |
| • Bueno | 80-89 |
| • Muy bueno | 90-100 |

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Delegación de Editores y Profesionales del Libro

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta de participación: Tiene como objetivo evaluar la propuesta de actividades, la agenda de contactos y/o de reuniones a realizar por parte del profesional del libro.	40%
Premios y reconocimientos internacionales: Tiene como objetivo evaluar el reconocimiento obtenido por las obras en su catálogo o por los autores en su portafolio de trabajo.	20%
Pertinencia del catálogo y perfil de la editorial: Tiene como objetivo evaluar el catálogo presentado por la editorial y su perfil, así como la pertinencia para participar en la feria y la proyección de los títulos a promocionar.	30%
Experiencia del representante: Se evaluará el currículum del representante en relación al cumplimiento de los objetivos propuestos y la experiencia que lo sustente.	10%

Delegación de Ilustradores

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Calidad de la obra expuesta y aporte al género: Tiene como objetivo evaluar la calidad de la obra presentada por el ilustrador, así como su aporte al género. Este criterio también evaluará la proyección de la obra para ser exhibida.	50%



Trayectoria: Tiene como objetivo evaluar la trayectoria del ilustrador y su recepción por la crítica.	25%
Reconocimiento obtenido: Tiene como objetivo destacar a aquellos ilustradores que hayan obtenido reconocimientos nacionales o internacionales por su obra.	10%
Propuesta de participación: Tiene como objetivo evaluar la propuesta de actividades, la agenda de contactos y/o de actividades a realizar por parte del ilustrador.	15%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 90 puntos o más. El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de Selección

Corresponderá a la Comisión, de acuerdo a los cupos existentes para cada Delegación, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

Delegación de Editores y Profesionales del Libro

- De mayor a menor puntaje;
- En caso que existan postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se preferirán los proyectos postulados por postulantes con domicilio en regiones distintas a la Región Metropolitana; y
- En caso que persista el empate, se privilegiarán los proyectos que hayan obtenido un mayor puntaje en el criterio "Premios y Reconocimientos".

Delegación de Ilustradores

- De mayor a menor puntaje;
- Criterio de Paridad de Género: no podrán ser seleccionados más de 4 candidatos del mismo género. En caso que no existan proyectos elegibles para mantener este criterio, se continuará con la selección por puntaje independiente del género del postulante.
- En caso que existan postulaciones con igual puntaje e insuficiente cantidad de cupos disponibles, se preferirán los proyectos postulados por postulantes con domicilio en regiones distintas a la Región Metropolitana; y
- En caso que persista el empate, se privilegiarán los proyectos que hayan obtenido un mayor puntaje en el criterio "Reconocimiento obtenido".

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

Se deja constancia que en caso que en una Delegación no existan suficientes postulaciones elegibles para agotar los cupos disponibles, la Comisión de Asesores podrá aumentar la cantidad de cupos para la otra Delegación, en caso que en ésta existan postulaciones elegibles, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección



Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les correspondan conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los postulantes (personas naturales) o de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional. Junto a lo anterior, los beneficiados deberán hacer entrega al CNCA en un plazo de 15 días de concluida la Feria, de una ficha de informe de asistencia, en un formato elaborado por el CNCA, en la que se les solicitará describir sus resultados en la Feria y realizar una evaluación de la experiencia en la Feria.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones; y (ii) declararlas fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/MJH

Resol 06/1089-

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección Recurso Financieros, CNCA.
- Sección de Contabilidad, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.

